

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 4 DE JUNIO DE 1901

NUMERO 2.065

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Se autoriza el gasto de \$ 400.00—Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto—Declárase incorporado á don Manuel Amézquita como Ingeniero Topógrafo en la Facultad de Ciencias de la República—Ratificase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Cortés—Se aprueba el presupuesto para el Instituto de Cortés.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se autoriza la erogación de ciento ocho pesos—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se autoriza la erogación de treinta pesos—Se autoriza la erogación de ciento setenta y tres pesos—Se autoriza la erogación de treinta pesos—Apruébase la mensura de una zona mineral, declárase sin lugar una nulidad pedida y mándase extender un testimonio—Se aprueba el presupuesto de la Junta de Agua y Luz Eléctrica.

AVISOS

ESTADISTICA FISCAL.—Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las oficinas de Hacienda de la República en el mes de julio de 1900.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el gasto de \$ 400.00.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 400.00, valor de los libros que necesitan los alumnos normalistas que estudian por cuenta del Estado en el Instituto Nacional de esta ciudad.

2.º—Dicha suma se entregará al Director del establecimiento expresado; debiendo imputarse la erogación á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se concede una licencia y nómbrase interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al profesor de Higiene de la Facultad de Medicina y Cirugía, Doctor don Diego Robles, para separarse de su empleo; nombrando para que lo sustituya durante dicho tiempo al Doctor don Vicente Mejía Colindres.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Declárase incorporado á don Manuel Amézquita como Ingeniero Topógrafo en la Facultad de Ciencias de la República.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por don Manuel Amézquita, vecino de Guatemala, en que pide se le incorpore como Ingeniero Topógrafo en la Facultad de Ciencias de esta República.

Considerando: que el peticionario ha presentado, con la legalización debida, el título que le fué extendido por el Gobierno de Guatemala el 24 de agosto de 1900; por tanto, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Tratado vigente entre ésta y aquella República, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado á don Manuel Amézquita como Ingeniero Topógrafo en la Facultad respectiva, concediéndole el pase para que ejerza su profesión, sujetándose á las leyes del país.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Ratificase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Cortés.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar la elección de los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Cortés, practicada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 30 de enero de 1899, en la forma que sigue:

Presidente, Licenciado don José María Fonseca h.

Vocal 1.º, don Daniel Muñoz.
— suplente, don Abraham Mejía.
Vocal 2.º, don Venancio Espinosa.
— suplente, don Indalecio Izaguirre.
Tesorero, don León Martínez.
Secretario, don Domingo Sagastume.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto para el Instituto de Cortés.

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1901.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Instituto de Cortés para el segundo semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos	Al mes
Subvención del Gobierno.....	\$ 200.00
— de las Municipalidades.....	60.00
— de los padres de familia.....	170.00
Total.....	\$ 430.00

Egresos

Un Director, con tres clases anexas y 5 horas de trabajo, diarias	\$ 150.00
Un profesor especial para el curso preparatorio.....	60.00
Un profesor permanente y Secretario, con 5 horas de trabajo, diarias.....	80.00
Un profesor de Inglés.....	15.00
— Francés.....	15.00
— Latín.....	15.00
— Algebra.....	15.00
Alquiler del local.....	75.00
Gastos de escritorio.....	5.00
Suma.....	\$ 430.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial del Instituto, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento y que llevarán el V.º B.º del Director. En ellas deberán hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 200.00 mensuales con que contribuye el Gobierno para el sostenimiento de dicho plantel, se pagará por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de ciento ocho pesos.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento ocho pesos, valor de veinticuatro vestidos de mantadril que para los alumnos del taller de zapatería de la Escuela de Artes y Oficios se han comprado á los señores Quinchon León & Co.; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo IV, partida 8.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se concede una licencia y se encarga una oficina.

Tegucigalpa, 29 de abril de 1901.

Solicitando el Administrador de Correos de Santa Bárbara, don Timoteo Rivera, un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo que ejerce; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, á contar del 1.º de mayo próximo; debiendo encargarse de la oficina, bajo la responsabilidad personal del señor Rivera, don Felipe Enamorado; y

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de treinta pesos.

Tegucigalpa, 29 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que se invertirán en hacer las reparaciones necesarias al edificio que ocupa la oficina telegráfica de El Progreso; y

2.º—Que la expresada suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley.

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de ciento setenta y tres pesos.

Tegucigalpa, 29 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento setenta y tres pesos, que se invertirán en comprar vestuario y calzado para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones, conforme á la distribución hecha por el Director de dicho establecimiento; y

2.º—Que la expresada cantidad sea pagada al Director General de Telégrafos por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Escuela Telegráfica de Varones, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación de treinta pesos.

Tegucigalpa, 29 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, á que ascienden los honorarios que devengó el Notario José María Gálvez por levantar cinco actas concernientes á la incineración de la correspondencia caída en rezo en la Dirección General de Correos; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Apruébase la mensura de una zona mineral, declárase sin lugar la nulidad pedida y mándase extender un testimonio.

Tegucigalpa, 30 de abril de 1901.

Vistas las diligencias de medida que practicó el Ingeniero don Félix Fopp, de la zona mineral de mil hectáreas denominada Santa Fe, situada entre las ciudades de Danlí y Juticalpa, en los departamentos de El Paraíso y Olancho, arriba de la confluencia del río Seale con el Guayambre, y limitada: al Norte, con el río Seale; al Sur, con el río Guayambre; al Oriente, con el camino que de Danlí conduce á Juticalpa; y al Poniente, con cerros de nombre desconocido, cuya zona se concedió al señor don Enrique A. Spears por acuerdo de 13 de agosto de 1900.

Resulta: que con fecha 24 de noviembre del año próximo pasado, el Licenciado don Jerónimo J. Reina, como apoderado de su padre el General don José María Reina, se presentó á este Ministerio pidiendo que se declare la nulidad de la medida, fundándose en que, al hacerla, el Ingeniero Fopp comprendió en ella las pertenencias de la mina "La Reina," de propiedad del General don José María Reina, y dejó de llenar las prescripciones de los artículos 38 y 44 de la Ley Agraria, lo mismo que las de los artículos

45 y 46 de la misma ley, que previenen la citación de los colindantes.

Resulta: que puesta la solicitud de oposición en conocimiento del señor Spears, éste manifestó: que es cierto que la mina "La Reina" quedó comprendida dentro de la zona que á él se le concedió por acuerdo de 13 de agosto de 1900, y que midió el Ingeniero Fopp; pero que sobre ella tiene derecho de preferencia, por haber solicitado la concesión de dicha zona antes de que el General Reina denunciase la mina expresada; y que respecto de las observaciones hechas á las diligencias de medida, es al Revisor á quien incumbe apuntar los defectos de que adolecen y pedir su subsanación.

Resulta: que el Revisor Específico nombrado, Ingeniero don Roberto Cleaves, si bien apuntó algunas faltas que tenían el plano y el expediente, esas faltas fueron subsanadas por el señor Fopp; después de lo cual, el mismo Revisor manifestó estar de acuerdo con la medida y pidió su aprobación.

Resulta: que con fecha 20 del mes que hoy termina, el apoderado del señor Spears presentó á este Despacho, debidamente certificada, la sentencia que la Corte Suprema de Justicia pronunció el 10 de este mes en el juicio civil ordinario de mayor cuantía establecido contra el General don José María Reina por don Enrique A. Spears, oponiéndose á los denuncios que de las minas "La Reina" y "San Sebastián" hizo el General Reina; sentencia en que se declara procedente la oposición hecha por el señor Spears en cuanto á la mina "La Reina," por estar comprendida dentro de la zona que se le concedió, y que fué solicitada por éste con anterioridad á la fecha en que el General Reina denunció dicha mina. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina que se declare sin lugar la nulidad pedida por el representante del General Reina y se apruebe la medida; y

Considerando: que los hechos en que se funda la oposición del General Reina á la aprobación de la medida han quedado desvirtuados por la subsanación de las faltas que apuntó el Revisor nombrado y por la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de que se ha hecho mérito, por la cual se declaró que la mina "La Reina" está comprendida en la zona concedida al señor Spears, y éste tiene la preferencia en su adjudicación, por haber solicitado dicha zona el 13 de enero de 1901, mucho antes de que el General Reina denunciase la mina últimamente mencionada, que fué el 3 de abril del mismo año; y

Considerando: que por lo expuesto es procedente declarar sin lugar la oposición hecha por el General Reina; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se trata, que comprende mil hectáreas.

2.º—Declarar, en consecuencia, sin lugar la nulidad que de dicha medida solicitó el General don José María Reina; y

3.º—Mandar extender á favor de don Enrique A. Spears testimonio del expediente creado sobre dicha zona, el cual le servirá de título, conforme á la ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba el presupuesto de la Junta de Agua y Luz Eléctrica.

Tegucigalpa, 30 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en los términos siguientes el Presupuesto General de la Junta de Agua y Luz Eléctrica, que regirá del 1.º de abril al 31 de diciembre del presente año:

Ingresos	Al mes	En 9 meses
Producto del canon de agua.....*	580.00	\$ 5.220.00
Producto del canon de Luz Eléctrica en 8 meses.....	1.000.00	8.000.00
Ingresos eventuales...	10.00	90.00
		\$ 13.310.00
Egresos		
Sueldo de un Gerente.*	100.00	\$ 900.00
— Secretario de la Junta.....	40.00	360.00
Sueldo de un Juez... Tesorero.....	50.00	450.00
— Tesorero.....	100.00	900.00
Sueldo de un Conserje para la Secretaría y el Juzgado.....	10.00	90.00
Sueldo de un Colector. — Fontanero.....	30.00	270.00
— Fontanero.....	60.00	540.00
Sueldo de un ayudante del Fontanero...	30.00	270.00
Gastos de escritorio para el Secretario....	3.00	27.00
Gastos de escritorio para el Juez.....	3.00	27.00
Gastos de escritorio para el Tesorero.....	3.00	27.00
Para alquiler de casa. — compra de mobiliario.....	40.00	360.00
— compra de mobiliario.....	10.00	90.00
Para compostura de tubos.....	60.00	540.00
Materiales para reparación de tubos....	25.00	225.00
Gastos eventuales....	10.00	90.00
		\$ 5.166.00
Saldo para igualar.....		8.144.00
		\$ 13.310.00

2.º—El anterior presupuesto continuará en vigor en el año próximo entrante, mientras se elabora el que á dicho año corresponda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratadas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua á La Pimienta.
— — — Santa Rosa.
— Tegucigalpa — Yucarán.
— — — Choluteca.
— — — Yoro.
— — — Amapala.
— — — Juticalpa.
— — — Comayagua.
— Yoro — Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concorra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,
Director General de Correos.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Mascota," se registran el escrito y auto que siguen: Denuncio de mina.— Señor Juez de Letras de lo Civil.— Alejandro Venegas, natural de México, casado, sastre y actualmente residente en ésta, ante Ud., respetuosamente, expone: que en el sitio denominado "El Mancuernero de las Quebradas," comprensión municipal de esta ciudad, ha descubierto una veta mineral que produce plata, según la muestra que acompaña, la cual corre de oriente á poniente, con su recuesto al norte, encontrándose en cerro conocido y que tiene por nombre "Loma Alta;" tiene por límites: al este, la quebrada Peraza; al oeste, la quebrada Agua Salada; al norte, cerro de "Ocanto;" y al sur, "Las Tablas;" que deseando explotar dicha mina, vengo á denunciarla, á la cual le doy el nombre de "La Mascota." A Ud., señor Juez, pido se sirva admitir este denuncia y tramitarlo de conformidad con la ley, artículos 30, 31, 32 y 33 del Código de Minería.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.—A. Venegas.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Nuñez, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de mayo de mil novecientos uno.—Admítase el denuncia anterior, registre y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Galvez.—Aurelio C. Nuñez, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los siete días del mes de mayo de mil novecientos uno.—Sello.—José María Galvez.—Aurelio C. Nuñez, Secretario."

Es conforme.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1901.

15—25—4

AURELIO C. NUÑEZ,
Secretario.

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el cuatro del corriente se decretó auto de prisión provisional á Ignacio Herrera por el delito de lesión ejecutada en la persona de Ramón Erazo, en la aldea de Bonito, el nueve de marzo último, á las doce de la noche; y no habiéndose logrado su captura ni comparecido á los llamamientos que se le han hecho para notificarle los autos que han recaído en las diligencias sumariales, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si aparece en su jurisdicción, sea capturado y remitido, con la seguridad debida, á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de veintidós años, soltero, hondureño, natural de Manto, en el departamento de Olancho, de profesión jornalero, color trigueño, estatura regular, ojos negros, lampiño, cara aguileña y descalzo.

Librado en El Porvenir, á ocho de abril de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—R. Munguía.—Jesús Sagastume. 3—3

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del jueves veinte de junio entrante, á las nueve a. m., en este Juzgado, se rematará en asta pública y al mejor postor, una casa situada en la cuarta calle, séptima avenida de esta ciudad, la cual mide ocho varas veintiuna pulgadas de frente por cinco varas veintinueve pulgadas de fondo, perteneciente á José Angel Licona; está construida sobre paredes de estación y ubicada en un solar de cuarenta y ocho y media varas de frente por veinte varas veintiuna pulgadas de fondo; siendo sus límites: al norte, casa de don Tomás A. González; al sur, casa de don Adolfo Pavón, calle de pormedio; al oriente, solar de María Guillén; y al poniente, solar de Tomás A. González, avenida octava de pormedio.

Este inmueble se vende en virtud de la ejecución que contra el expresado Licona sigue don Orosmán Rivas, por cantidad de pesos, y se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Dicho inmueble está valorado en doscientos cincuenta pesos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se advierte que los documentos del inmueble que se vende, consisten en una certificación donde consta la donación que hizo la Municipalidad de esta ciudad, en donde se construyó la casa en referencia; cuyos documentos están de manifiesto en este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que con ellos deberán conformarse los solicitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Comayagüela: 28 de mayo de 1901.—J. Manuel Zúñiga M.—Marcelino Cáliz G.—Manuel Nuñez.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 20 del corriente se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Geo. Bernhard y Doctor don Reinaldo Fritzgartner, pidiendo que en el punto denominado "Loma de San Martín," jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, se les conceda una zona mineral de sesenta hectáreas, más ó menos, á la cual dan el nombre de "Asunción," y tendrá por límites: al norte, el lugar llamado "Los Tapescos;" al sur, el cerro denominado "La Montañita;" al oriente, la "Loma de San Martín;" y al poniente, el lugar conocido con el nombre de "Pedrera."—Dentro de la zona en referencia quedará comprendida la mina "La Concepción," que los peticionarios han comprado á la señora Juana Antonia Rosales de Díaz.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1901.

15 25 4

Alberto A. Rodríguez.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42

Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de julio de 1900

INGRESOS	Amapala	Puerto Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosón	Tegucigalpa	Santa Bárbara	Comayagua	La Paz	Copán	Gracias	Choluteca	El Paraíso	Yoro	Intibucá	Olancho	Cortés	Valle	TOTAL
INGRESOS																			
Aguardiente	\$ 1,788.80	\$ 24,042.88	\$ 58,288.72	\$ 33,868.10	\$ 20,887.11	\$ 29,487.08	\$ 62,930.24	\$ 32,582.40	\$ 15,101.04	\$ 72,185.74	\$ 32,950.75	\$ 22,040.65	\$ 22,727.34	\$ 28,611.70	\$ 19,778.81	\$ 22,817.50	\$ 38,798.87	\$ 19,890.85	\$ 22,415.42
Almoharques		6,085.75	8,162.72	1,725.00	1,725.00	21,775.81	2,753.12	4,868.18	6,025.00	9,638.75	2,068.75	2,346.12	4,958.87	2,158.12	2,460.00	6,311.00	7,438.75	1,838.75	64,150.12
Papero	1,900.00		1,111.25	4,142.50		400.00	1,418.75			200.00		200.00				500.00	7,748.75	2,446.00	19,677.50
Boletines pecuarios		300.00	1,480.00	228.00	1,539.00	200.00	200.00		1,290.00			450.00				1,500.00			2,800.00
Tarifas de telegrama						500.00													2,000.00
Alca																			9,790.45
Pólizas	5,298.45	150.00																	5,448.45
Manifiestos	3,146.06	200.00		100.00	150.00	1,030.00	160.00		350.00	300.00		40.00				1,000.00			5,538.06
Permisos		250.00																	500.00
Levas y sextos	2,210.00	77.50	250.00	1,500.00	168.00											218.00			2,985.00
Valencias postales	411.80	240.18																	651.98
Especies ranchas	1,166.76																		1,166.76
EGRESOS																			
Aguardiente	\$ 1,797.72	\$ 21,247.63	\$ 69,282.69	\$ 41,258.00	\$ 22,741.11	\$ 93,412.34	\$ 67,252.11	\$ 37,450.53	\$ 21,656.04	\$ 81,674.49	\$ 25,014.61	\$ 25,084.77	\$ 28,191.81	\$ 31,111.23	\$ 22,238.01	\$ 32,883.50	\$ 68,344.17	\$ 22,438.47	\$ 22,551,499.23
Almoharques																			
Papero																			
Boletines pecuarios																			
Tarifas de telegrama																			
Alca																			
Pólizas																			
Manifiestos																			
Permisos																			
Levas y sextos																			
Especies ranchas																			
TOTAL	\$ 1,797.72	\$ 21,247.63	\$ 69,282.69	\$ 41,258.00	\$ 22,741.11	\$ 93,412.34	\$ 67,252.11	\$ 37,450.53	\$ 21,656.04	\$ 81,674.49	\$ 25,014.61	\$ 25,084.77	\$ 28,191.81	\$ 31,111.23	\$ 22,238.01	\$ 32,883.50	\$ 68,344.17	\$ 22,438.47	\$ 22,551,499.23

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1900.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V. B.—ALEJO S. LARA h.